
Dec. No. 284-91 que aprueba los Reglamentos Técnicos para, Estacionamiento Vehicular en Edificaciones, Instalaciones Eléctricas en Edificaciones-Parte I, y para Proyectar sin Barreras Arquitectónicas, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-91

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982, en su artículo 1ro. crea un Sistema de Elaboración de Reglamentos Técnicos, mediante los cuales se les dan pautas a los profesionales correspondientes para su participación en la preparación y ejecución de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura y ramas afines;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones como resultado del cumplimiento de las funciones que le confiere dicha Ley No. 687, en sus artículos 3 y 4, ha estado elaborando y/o actualizando los Proyectos de Reglamentos Técnicos que en estos momentos inciden mayormente en el proceso de construcciones que está llevando a cabo el país;

VISTA la Ley No. 687, de fecha 27 de Julio de 1982;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Quedan oficializados los Reglamentos Técnicos que figuran en los anexos a), b) y c) del presente Decreto, que son los siguientes:

Anexo a) Reglamento para estacionamiento vehicular en edificaciones. (M-002).

Anexo b) Reglamento para instalaciones eléctricas en edificaciones-Parte I. (M-003).

Anexo c) Reglamento para proyectar sin barreras arquitectónicas. (M-007).

Artículo 2.- A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, es de carácter obligatorio la aplicación de los Reglamentos antes señalados, tanto por los profesionales de la ingeniería y arquitectura, así como por las instituciones privadas y estatales que elaboren proyectos en los cuales sea obligatorio tomarlos en cuenta.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Pedro Romero Confesor

**Impresora Valdez
Mercedes 51,
Zona Colonial,
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**